



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 323**  
**( 22-ABRIL-2022 )**

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022”**

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y Resolución No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 322 de 22 de abril del 2022 el Instituto Distrital de las Artes dio apertura al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022**, cuyo objeto es: *“Contratar el alquiler de equipos e insumos de producción técnica, así como el montaje y desmontaje, requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19 y/o las disposiciones vigentes que rigen la materia.”*

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”*

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022**, cuyo objeto es: *“Contratar el alquiler de equipos e insumos de producción técnica, así como el montaje y desmontaje, requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el*



**RESOLUCIÓN No. 323**  
**( 22-ABRIL-2022 )**

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022”**

*IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19 y/o las disposiciones vigentes que rigen la materia.”*

<b>Área Jurídica:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Asesora Jurídica</li><li>- Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica</li><li>- Fermer Albeiro Rubio Diaz - Contratista Oficina Asesora Jurídica</li></ul>
<b>Área Técnica o Misional:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Eliana Gómez Mejía – Contratista Subdirección de las Artes</li><li>- Gimena Rodríguez Ladino - Contratista Subdirección de las Artes</li><li>- David Ignacio Martín Peña - Contratista Subdirección de las Artes</li><li>- Julián David Remolina Alarcón - Contratista Subdirección de las Artes</li><li>- Diego Millán Grijalba - Contratista Subdirección de las Artes</li><li>- Katherine Morales - Subdirección de las Artes</li><li>- Nidia Roció Díaz Casas - Contratista Subdirección de las Artes</li></ul>
<b>Área Financiera:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Neylan González Lizarazo - Contratista Contabilidad - Subdirección Administrativa y Financiera</li><li>- Leidy Roa Mendoza - Contratista Contabilidad - Subdirección Administrativa y Financiera – Contabilidad</li><li>- Julie Bibiana Duarte - Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera</li><li>- Ana Milena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera</li></ul>

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 323**  
**( 22-ABRIL-2022 )**

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022”**

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Bogotá, a los **22-ABRIL-2022**

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario encargado de las funciones del profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista OAJ	
	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	